

**ESCRITURA:** 2014-1-01-07-P00

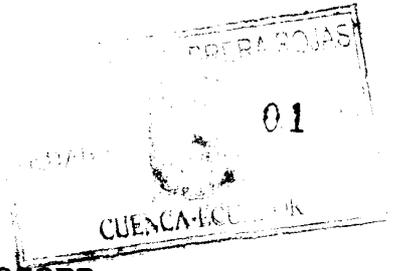
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA CERROALTOCORP**

**S.A.**

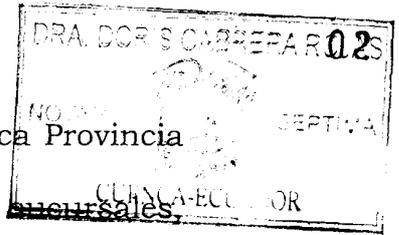
**OTORGADA POR: HERNAN ALFREDO RODAS ESPINOZA Y OTRO**

**CUANTIA: USD. \$ 5.000,00**

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y uno de febrero del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas Notaria Séptima del Cantón cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los señores **HERNAN ALFREDO RODAS ESPINOZA** de estado civil casado, ecuatoriano, **MAXIMO FERNANDO ROMERO REYES**, estado civil casado, ecuatoriano, **MARCO ANDRES AVILA RODAS**, estado civil casado, ecuatoriano, y **ESTEBAN FRANCISCO COELLO MUÑOZ**, estado civil casado, ecuatoriano, todos domiciliado en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "CERROALTOCORP S.A.", la que se registrá por las leyes vigentes en el país, a quienes de conocerles doy fe, e



instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una sociedad anónima, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **HERNAN ALFREDO RODAS ESPINOZA** de estado civil casado, ecuatoriano, **MAXIMO FERNANDO ROMERO REYES**, estado civil casado, ecuatoriano, **MARCO ANDRES AVILA RODAS**, estado civil casado, ecuatoriano, y **ESTEBAN FRANCISCO COELLO MUÑOZ**, estado civil casado, ecuatoriano, todos domiciliado en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de " CERROALTOCORP S.A.", la que se regirá por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CERROALTOCORP S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina " CERROALTOCORP S.A." **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:**



El domicilio de la Compañía es la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales,

cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE**

**DURACIÓN:** La compañía tendrá su duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo indicado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital suscrito de la

compañía es el de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ \$5,000.00.00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00), numeradas de la Uno a la cinco mil. **ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** La

compañía se dedicará, con recursos propios, principalmente a la actividad conocida como factoring o factoraje y en general a la compra de cartera de personas naturales y de empresas industriales, comerciales, agrícolas y de todo tipo, mediante la adquisición de facturas comerciales o cualquier otro título que contenga una obligación de pago. La Compañía, en cumplimiento de su objeto, podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y demás normas

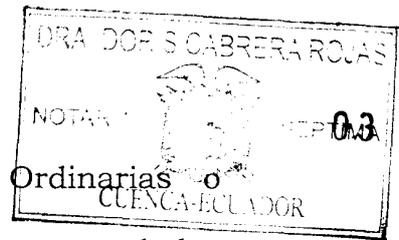
aplicables. **ARTICULO SEXTO PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que ésta genere, en proporción a su capital pagado. Los accionistas responderán únicamente por el monto de sus acciones.

**ARTICULO SÉPTIMO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO OCTAVO. LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía.

**ARTICULO NOVENO. JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Junta General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. De conformidad con la Ley, el o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital suscrito podrán pedir la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

**ARTICULO DÉCIMO**



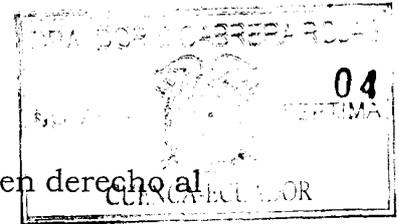
**CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión, sin considerar en este plazo ni el día de la publicación ni el día de la Junta. En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora fijados para la reunión y se indicarán el o los asuntos a tratarse. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**

**ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder expedida para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público, que le permita tal representación. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. QUÓRUM.-**

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse este particular en la Convocatoria. En Segunda Convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación a los estatutos o sobre los actos establecidos en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, deberán concurrir a ella, en la primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DÉCIMO QUINTO. VOTACIÓN.- La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los



accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho al voto en proporción a su capital pagado. ARTICULO DÉCIMO

SEXTO. Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y, a su falta, por el Segundo Director; actuará de secretario el Gerente General y, en caso de falta de éste, un Secretario ad-hoc designado por la Junta. ARTICULO DÉCIMO

SEPTIMO. DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes

derechos y atribuciones: a.- Elegir tres Directores principales y dos Directores alternos, determinando el orden de su elección.

El primer Director principal será el Presidente de la Compañía y, por su calidad de tal, no tendrá un alterno. El segundo director

será independiente de la compañía, y deberá ser reconocido por su prestigio profesional y aportarán su experiencia y

conocimiento para mejorar la gestión de la compañía. Y el tercer director será no independiente, propuesto por los titulares de

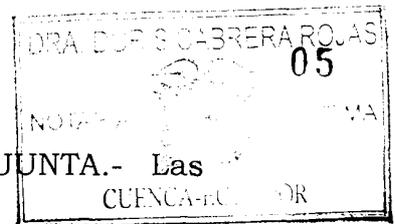
participaciones significativas y estables en el capital de la compañía. La junta fijará las remuneraciones de los directores.

b.- Designar y remover al Comisario Principal y suplente, así como fijar sus honorarios; c.- Designar un auditor externo,

nombramiento que deberá recaer sobre una persona que mantenga una clara independencia con la sociedad. d.- Conocer

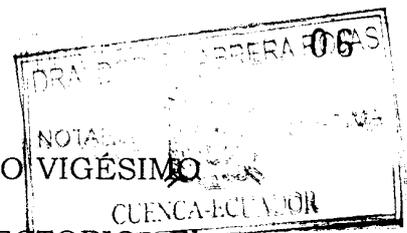
anualmente el informe que presente el Presidente de la

Compañía, a nombre del Directorio. Este informe deberá contener un plan de trabajo para el ejercicio económico que se inicia y una referencia a los resultados del plan de trabajo del ejercicio económico anterior; e.- Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados, que serán presentados por el Gerente General; f.- Conocer anualmente los informes que presenten el Comisario y el Auditor Externo de la Compañía; g.- Conocer el estado contable y financiero de la compañía previo a la celebración de la Junta General y durante el desarrollo de la misma, dicha información deberá ser completa, correcta y transmitida a todos los accionistas por igual con tiempo suficiente para su análisis. h.- Fijar la política de retribución de los directores considerando los principios de moderación y relación con los rendimientos obtenidos por la compañía. i.- Nombrar una comisión de Nombramientos y Retribuciones integrada por dos miembros que se encargue del conocimiento y valoración de cualquier transacción directa o indirecta entre la compañía y un accionista significativo. i.- Resolver sobre cualquier modificación al contrato social: k.- Resolver sobre la formación de reservas facultativas; l.- Nombrar liquidadores y fijar sus honorarios; m.- Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos n.- Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:



OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. ARTICULO DÉCIMO NOVENO ACTAS.- De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. Estas actas se redactarán a máquina o computador, por el anverso y reverso del papel, y podrán ser aprobadas luego de un momento de receso en la misma reunión. ARTICULO VIGÉSIMO: EL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente y dos Directores principales, todos designados por la Junta General. En caso de falta de los Directores principales los reemplazarán los Directores alternos, en orden de elección. Los Directores principales y alternos durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente presidirá la reunión un Director principal, en orden de su elección y, en caso de falta del Gerente General, actuará un secretario ad-hoc designado para esa sesión. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- MIEMBROS DE DIRECTORIO

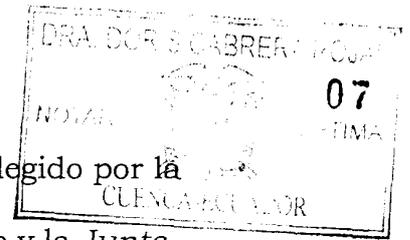
EXTERNOS. El Directorio de la compañía estará integrado, además del Presidente que lo es también de la Junta General, por dos Directores, un director independiente y un director no independiente, elegidos por la Junta General. El directorio deberá declarar que considera a los candidatos como independientes y no independientes, en base a su propia declaración juramentada realizada por cada uno de los directores y las averiguaciones adicionales realizadas. En caso de falta de los Directores, reemplazarán los Directores alternos, en orden de elección. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO CONVOCATORIA Y QUÓRUM.- Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente, el Gerente General o dos de los miembros del Directorio de la Compañía, mediante una comunicación escrita dirigida a cada director cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora fijada para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse y el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurran cuando menos dos de sus miembros. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente



cuando sea convocado con ese carácter. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones indelegables: a.- Designar al Gerente General para el periodo de dos años y fijar su remuneración; b.- Expedir los reglamentos que requiera la operación de la Compañía; c.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; d.- Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía es de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Hasta cuanto se puede autorizar. e.- Autorizar la constitución de gravámenes (prendas e hipotecas) sobre bienes de propiedad de la compañía. f.- Elaborar el informe anual de gobierno corporativo, e incluir la información de la remuneración total y global percibida por los directores. g.- Rendir y presentar los estados financieros, utilizando adecuadamente los principios contables contenidos en las normas internacionales de contabilidad o aplicables con carácter general en el Ecuador. h. Velar por los intereses generales de la sociedad, en particular por los intereses de los accionistas minoritarios. En el caso de directores independientes: i. No deberán tener ni haber tenido recientemente relación de trabajo, comercial o contractual directa o indirecta, y de carácter significativo, con la compañía, sus directivos, los directores no independientes o compañía del

grupo. j. No deberán haber ejercido cargos de directores ejecutivos o formar parte de la alta gerencia en los últimos tres años. l. No deberán tener relación de parentesco próximo con los directores ejecutivos, directores no independientes o la alta gerencia de la compañía. m. Deberán contar con un perfil profesional personal que inspire una presunción de confianza a los accionistas en relación a su independencia. n. Deberá declarar pública y explícitamente que es independiente frente a la sociedad y a sus accionistas y directivos. o. Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los Estatutos de la empresa

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL CESE DE DIRECTORES.- Se procederá con el cese de funciones de los directores en los siguientes casos: A. -Si fueran ejecutivos, en cuanto cesen en los puestos a los que estuvieren asociados su nombramiento como director. B.- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. C.- En los supuestos en que su permanencia en el Directorio pueda afectar negativamente al funcionario del mismo o al crédito y reputación de la compañía en el mercado, o pueda poner en riesgo los intereses de la misma. D.- En caso de un director no independiente, cuando el accionista cuyos intereses accionarios represente en el Directorio se desprenda de su participación en la compañía. DEL



PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y presidirá el directorio y la Junta.

Durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por subsiguientes períodos. ARTICULO VIGÉSIMO

SEPTIMO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.-

Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las

resoluciones de la Junta General y del Directorio; b.- Subrogar

al Gerente General, con todas sus facultades en todos los casos

de falta, ausencia o impedimento legal; c.- Presidir las sesiones

de Junta General y Directorio suscribiendo las correspondientes

actas; d.- Suscribir, con el Gerente General los títulos de las

acciones; e.- Convocar a sesiones de Junta General y de

Directorio; f.- Responder a las consultas que sometiere a su

consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar

gestiones para la mejor marcha de la Compañía; g.- Poner a

consideración de la Junta General ordinaria de accionistas el

informe del Directorio. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL

GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General

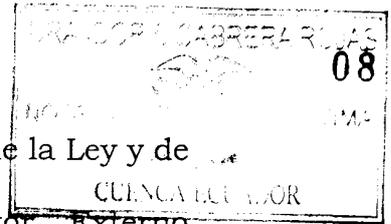
designado por el Directorio, durará dos años en el ejercicio de

sus funciones y podrá ser elegido por subsiguientes períodos.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía

tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b.- Actuar de secretario en las Sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; c.- Suscribir, con el Presidente, los títulos de acciones; d.- Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e.- Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá autorización del Directorio de la compañía; f.- Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía, así como el Balance y el estado de resultados, y; g.- Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los Estatutos de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO: DEL COMISARIO.- La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas, durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL AUDITOR EXTERNO: La Junta General Ordinaria seleccionará cada año un Auditor Externo,



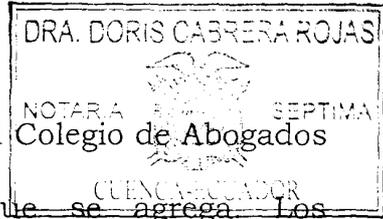
que actuará de conformidad con las disposiciones de la Ley y de los reglamentos correspondientes. Este Auditor Externo presentará su informe a la Junta General ordinaria del año subsiguiente a aquél en que fue designado. El Auditor Externo podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente General de la Sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: CLASULA ARBITRAL** La compañía se someterá al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Cuenca, para la resolución de controversias derivadas de la aplicación y cumplimiento de las reglas contenidas en la ley, reglamentos o estatutos de la sociedad. **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente suscrito y se paga en la siguiente forma:

Socio	Suscribe	Paga en efectivo	Total
-------	----------	------------------	-------

Hernán Alfredo Rodas Espinoza	USD \$4.250,00	USD \$ 4.250,00	USD \$ 4.250,00
Máximo Fernando Romero Reyes	USD \$ 250,00	USD \$ 250,00	USD \$ 250,00
Marco Andrés Ávila Rodas	USD \$ 250,00	USD \$ 250,00	USD \$ 250,00
Esteban Francisco Coello Muñoz	USD \$ 250,00	USD \$ 250,00	USD \$ 250,00

TOTAL	USD \$5.000,00	USD \$ 5.000,00	USD \$ 5.000,00
-------	-------------------	--------------------	--------------------

Se acompaña un certificado de la cuenta de integración de capital, expedido por el Banco Bolivariano S.A., en el que consta el pago del capital por parte de los accionistas, de conformidad al cuadro anterior. **SEGUNDA: CUANTÍA:** La cuantía de este contrato es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. **TERCERA: AUTORIZACIÓN:** Los accionistas encargan al doctor Marco Andrés Ávila Rodas, abogado, para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy atentamente, Doctor Marco Andrés Ávila Rodas, matrícula



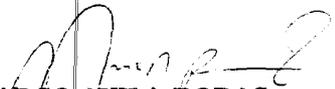
numero dos mil ciento treinta y cuatro del del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirma en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

  
HERNAN RODAS ESPINOZA,

0102323276

  
MAXIMO ROMERO REYES,

010375290-4

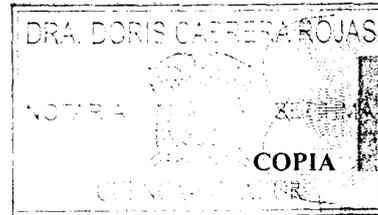
  
MARCO AVILA RODAS,

010083803

  
ESTEBAN COELLO MUÑOZ

0103310011

  
LANOTARIA

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 040011KC000538-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CERROALTOCORP S.A. XX**

La cantidad de CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AVILA RODAS MARCO ANDRES	\$250.00
COELLO MUNOZ ESTEBAN FRANCISCO	\$250.00
RODAS ESPINOZA HERNAN ALFREDO	\$4,250.00
ROMERO REYES MAXIMO FERNANDO	\$250.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,000.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

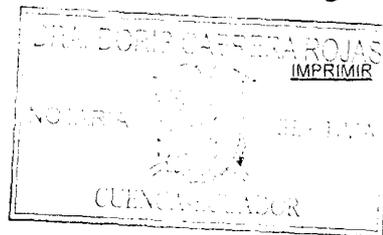
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 21 DE FEBRERO DE 2014

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005320



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7598428  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AVILA RODAS MARCO ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2014 9:42:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CERROALTOCORP S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA Tercera COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA FIRMO Y SE FIZO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



Dora Doria Cabrera Rojas  
Notaria Pública de Cuenca



0506251000



004

004 - 0121

0102183803

NUMERO DE CERTIFICADO

CIUDAD

AVILA RODAS MARCO ANDRES

APURAC  
PREVENCION  
CUENCA

INSCRIPCION  
CUCPE

SECCION

PRESIDIA

2014

PRESIDIALE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010232327-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RODAS ESPINOZA  
HERNAN ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
CONSUELO VALENTINA  
CALDERON SERRANO



BACHILLERATO COMERCIANTE

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RODAS ANDRADE HERNAN ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ESPINOZA POZO GENOVEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
SAN CRISTOBAL  
2013-07-31

FECHA DE EXPIRACION  
2023-07-31



00047010

13

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

PERIODO DE REGISTRO  
COMISION NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES Y MUESTREO CENSAL

029

029 - 0235

0102323276

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RODAS ESPINOZA HERNAN ALFREDO

AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SUCRE

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENAJE DE LA JUNTA

FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 1 HORAS  
CARILLAS ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE ME FUE  
PRESENTADA. PROTOCOLIZANDOSE UNA IGUAL EN EL  
ARCHIVO DE LA NOTARIA EL DIA DE HOY EN  
CUENCA DE 21 NOV 2013 DE 20

Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO SEXTO

DRA. DORIS CABRERA ROJAS  
NOTARIA  
CUENCA  
EQUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN



CLASIFICACIÓN: CIUDADANÍA  
D18170000-1  
APELLIDOS Y NOMBRE: ROMERO REYES  
MARINO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO  
ZARUMA  
ZARUMA  
FECHA DE NACIMIENTO: 0000-07-27  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
MARIA FERNANDA  
SICALADA VALMIRERO

INSTITUCIÓN: SUPERIOR  
PROCESO: IND. QUINTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROMERO ARRIAS CLAUDIO AURELIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REYES ESPINOZA ALICIA PIEDRA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA  
2010-04-13  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2030-04-13



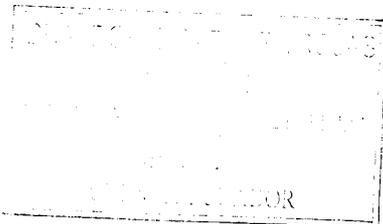
*[Handwritten signatures]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE NACIMIENTO  
MEDIANTE CONCURSO DE PROCEDIMIENTOS



022  
022 - 0036 0101752936  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 022 - 0036  
CÉDULA: 0101752936  
ROMERO REYES MARINO FERNANDO

AZUAY  
PROVINCIA: CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
CUENCA: MUNICIPALIDAD:  
CANTÓN: PARRQUI: ZONA:  
INDEPENDENCIA DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
PARTE GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
REGISTRO CIVIL Y CENSO



010331004-1

ESTADO DE  
CIUDADANIA  
MUNDO Y NOMBRES  
COELLO MUÑOZ  
ESTEBAN FRANCISCO  
EDGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
SAN SEBASTIAN  
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-01-20  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADOCIVIL: CASADO  
DIANA MARINA  
VINTIMILLA CAZORLA



INSTITUCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN: DOCENCIA  
DR. JURISPRUDENCIA

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE  
COELLO GARCIA EDGAR RAUL  
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE  
MUÑOZ BORRERO EDNA MARTHA  
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION  
CUENCA  
2012-04-05  
FECHA DE EXPIRACION  
2022-04-05

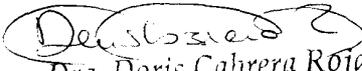
E33431222

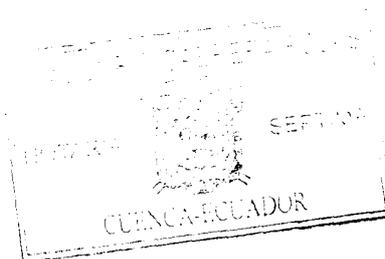


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Elecciones 17 de Febrero del 2013  
010331004-1 026 - 0014  
COELLO MUÑOZ ESTEBAN FRANCISCO  
AZUAY CUENCA  
SAN SEBASTIAN  
SANCION MULTA POR NO CUMPLIR 8 YOL USD 39.80  
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00144  
3405888 26/07/2013 9:56:34  
3405888  
IMP. 1004. 00



Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **CERROALTOCORP S.A.**, se ha tomado nota de la aprobación que hace la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número **SC-IRC-14-0212** de fecha diecisiete de marzo del dos mil catorce. Cuenca, 20 de marzo de 2014.

  
Dra. Doris Cabrera Rojas  
Notaria Septima de Cuenca



ERA ROJAS  
SEPTIMA  
CUE  
ADOR

ERA ROJAS  
SEPTIMA  
ADOR

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPETITORIO:	2362
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	220
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103310041	COELLO MUÑOZ ESTEBAN FRANCISCO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102323276	RODAS ESPINOZA HERNAN ALFREDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102183803	AVILA RODAS MARCO ANDRES	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101752954	ROMERO REYES MAXIMO FERNANDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/02/2014
NOTARIA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0212
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CERROALTOCORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



# Registro Mercantil de Cuenca

18

Capital	Valor
Capital	5000,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

*Maria Verónica Vazquez Lopez*

**MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

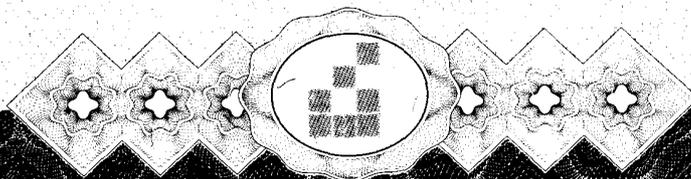
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 093573

IMP. IGM - 04





OFICIO No. SC-IRC-14-

390

Cuenca, 07 ABR 2014

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CERROALTOCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA



Firma	
Nombre	Diego Pesantes
C.I.	0104393327
Fecha	17/04/2014
Función	Asistente de gerencia